



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 05 FEB. 2026

VISTO: la solicitud presentada por la empresa **BERDICK S.A.**; a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981;

RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;

CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008;

II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008, en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010, de 12 de abril de 2010 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° P/310, de 30 de diciembre de 2025;

EL MINISTRO (I) DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

en ejercicio de atribuciones delegadas.

RESUELVE

1°.- **AMPLÍASE** por treinta (30) días o su saldo si este es menor a partir del 1° de diciembre de 2025, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa **BERDICK S.A.**; que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008.

3°.- La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada.

4°.- COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese.

Expediente: 2025-13-5-0000420



Dr. Hugo Barretto Ghione
Ministro (f) de
Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL



LAURA TAROCO
Nº FUN. 4549
M.T.S.S